

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ 10 DE MARZO DE 1926

NÚMERO 4529

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página

Decreto número 32 de 1926, de 27 de Febrero, por el cual se nombra Gobernadores de Provincia, Principales y Suplentes. 16177

SECCION SEGUNDA

Resolución número 47, de 2 de Marzo de 1926. 16177

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 31 de 1926, de 2 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento. 16177

SECCION PRIMERA

Resolución número 22, de 22 de Febrero de 1926. 16177

Resolución número 30, de 27 de Febrero de 1926. 16178

Resolución número 31, de 2 de Marzo de 1926. 16178

SECCION SEGUNDA

Resolución número 18, de 17 de Febrero de 1926. 16178

Resolución número 29, de 3 de Marzo de 1926. 16178

Resolución número 32, de 4 de Marzo de 1926. 16178

Circular número 1, de 2 de Marzo de 1926. 16178

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 16178

Solicitud de registro de marca de fábrica. 16178

Solicitud de registro de marca de comercio. 16178

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Marzo de 1926. 16178

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1926. 16179

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1926. 16179

Avisos Oficiales. 16179

Edictos. 16180

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 32 DE 1926 (DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se nombra: Gobernadores de Provincia, Principales y Suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos de Gobernadores de Provincia, Principales y Suplentes, para el período en curso:

Provincia de Bocas del Toro.

Principal: Pacifico Méndez.

Primer Suplente: Ignacio Jurado.

Segundo Suplente: Félix Icaza.

Provincia de Coclé

Principal: Carlos George N.

Primer Suplente: Elías Castillo.

Segundo Suplente: Marcial Carles.

Provincia de Colón

Principal: J. D. Arosemena.

Primer Suplente: Luis F. Estenoz Jr.

Segundo Suplente: J. Pablo Bartranco.

Provincia de Chiriquí.

Principal: Arturo Miró.

Primer Suplente: Armando Alzpu-rda.

Segundo Suplente: Salvador Jurado A.

Provincia del Darién.

Principal: Vicente Galvez.

Primer Suplente: Tomás Espinosa.

Segundo Suplente: E. Escartín.

Provincia de Herrera.

Principal: Daniel Pindaro Barrera.

Primer Suplente: Ricaurte Robles.

Segundo Suplente: Luis Ríos II.

Provincia de Los Santos.

Principal: Silverio Villarreal.

Primer Suplente: Eganondas Co-rrea.

Segundo Suplente: José del C. Sa-biedra.

Provincia de Panamá

Principal: Archibaldo E. Boyd.

Primer Suplente: Raúl Espinosa.

Segundo Suplente: Ismael Lucando.

Provincia de Veraguas.

Principal: Pablo J. Alvarado.

Primer Suplente: Salvador Marengo.

Segundo Suplente: Luis E. Fábrega.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, 2 de Marzo de 1926.

Los señores J. F. Chiles, Arthur A. Koef, Frances F. Thornton, Morris Broke, S. G. Thornton, Tom Pesh M. A. Cordero y Carlos Icaza A., de este vecindario, en su calidad de promotores de la sociedad anónima denominada «Compañía Panameña de Plantaciones de Bananos», en español, y «Panama Banana Plantations Company» en inglés, establecida en esta ciudad, solicitan en escrito fechado el primero de los corrientes, que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Al efecto acompañan los peticionarios un cheque girado a favor del suscrito Secretario de Gobierno y Justicia, por el señor J. F. Chiles, certificado por el Cajero del Banco Nacional, por la suma de cuatrocientos treinta y tres (\$433.00) que representa el veinte por ciento del capital social, y copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, estudiados detenidamente en esta Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «Compañía Panameña de Plantaciones de Bananos», en español, y «Panama Banana Plantations Company», en inglés, la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 21 DE 1926

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de lo establecido en la Ley 28 de 1919, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, nombra al señor Ernesto Escartín, liquidador de Impuestos de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 22 de 1926.

El señor Emmanuel Lyons, Presidente de la Asociación del Comercio de Panamá, hace a este Despacho la siguiente consulta:

1.º «Las Empresas de utilidad pública, tales como las Compañías de Electricidad, T. y T., Gas, etc., están o no sujetas a las disposiciones y formalidades establecidas en la Ley 28 de 1919 para la compra de artículos en la Zona del Canal?»

2.º «Las personas o Compañías que por tener contratos con el Gobierno Nacional están exoneradas de los derechos de introducción, están o no sujetas a las disposiciones de dicha ley?»

3.º «A qué en umbral terminan las formalidades que hay que llenar para comprar o demostrar que el artículo solicitado no existe en plaza?»

4.º «Si únicamente un comerciante tiene el artículo solicitado puede el comprador negarse a obtenerlo en plaza y tiene o no derecho a adquirirlo en la Zona alegando que el precio del comerciante local no es precio justo cuando este precio es el corriente en plaza?»

5.º «En el caso anterior si el precio del comerciante local es en efecto mayor que el corriente en plaza puede la Asociación (el Secretario) certificar la no existencia del artículo para su compra en la Zona?»

6.º «Si existe en plaza parte de la mercancía que se desea adquirir, pero no toda la cantidad solicitada, debe o no el comprador adquirir en plaza la cantidad que existe antes de recurrir a la Zona?»

Este Despacho, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 17, 2º y 3º de la Ley 28 de 1919, sobre compras en los Comisarios y Almacenes de la Zona del Canal

RESUELVE:

1.º Toda Empresa o sociedad, declarada de utilidad pública, ya sea ésta de carácter civil o comercial, están sujetas a las disposiciones contenidas en los artículos 17, 2º y 3º de la Ley 28 de 1919, pues la ley no sólo no hace excepción de ninguna clase, sino que establece expresamente que esas formalidades DEBEN CUMPLIRSE SIN EXCEPCION ALGUNA y ordena que los privilegios que hasta entonces se hubieren concedido, quedaran cancelados TOTALMENTE desde el momento en que entraron a regir sus disposiciones.

2.º Tanto las personas naturales como las jurídicas que tengan celebrados contratos con el Gobierno, y en los cuales se les concede la exoneración del impuesto de introducción, están TAMBIÉN, sujetas a las disposiciones de la Ley 28 de 1919, pues como se ha dicho antes, la ley no hace excepción de ninguna clase.

3.º De conformidad con el artículo 2º de la Ley 28 de 1919, es el Secretario de la Asociación del Comercio, en Panamá, y el Secretario de la Cámara de Comercio, en Colón, a quiénes corresponde determinar las formalidades que hay que llenar para estar en condiciones de comprar los artículos que se deseen comprar en los Comisarios y Almacenes de la Zona del Canal, no los hay en plaza, éste luego, que es a los referidos empleados a quienes corresponde certificar las facturas que deben presentarse a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en Panamá, y a la Gobernación de la Provincia en Colón.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Yo, L. M. Cucuel, ciudadano americano y de esta vecindad, comparezco ante usted en mi propio nombre y representación, para solicitar el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que uso para amparar y distinguir en el comercio una crema que fabrico en esta ciudad, que sirve para blanquear el cutis, quitar pecas, quemaduras del Sol, paños y otras manchas cutáneas.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas

CREME BLANC MIRETTE

y se aplica o se fija en los envases, vasijas, cajas, paquetes y otros receptáculos que contienen los artículos de manera que se estime conveniente.

Me reservo el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

Acompaño to los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

Panamá, 3 de Marzo de 1926.

L. M. Cucuel.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

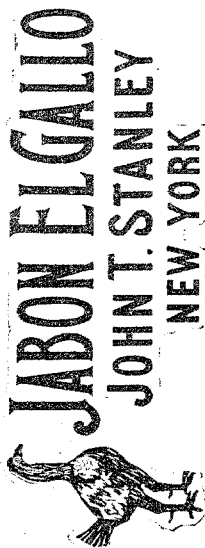
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En nuestra condición de comerciantes establecidos en esta ciudad, comparezco a usted para pedir el registro de una marca de comercio que vamos a usar para amparar y distinguir en el comercio de un jabón que importamos para su venta de los Estados Unidos de Norte América de la casa de John T. Stanley.

La marca consiste en la presentación de un globo en actitud de cantar y frente a éste hay tres inscripciones en letras minúsculas, que dicen: JABON EL GALLO—JOHN T. STANLEY—NEW YORK

Nos reservamos el derecho de usar la marca en toda forma y color y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que se la constituye, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

La marca se aplica a las barras de jabón y a los envases de éste, en la forma que mejor se estime conveniente.



Acompañamos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Marzo 2 de 1926.

Fidante Bros & Sons.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 4 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Marzo de 1926.

As. 3038. Escritura 3675, del tomo 8 del Diario.

As. 3039. Adición al asiento anterior

As. 3040. Oficio 1087, de 24 del mes pasado, del Juz. 19 del Circuito de Colón en el cual se mandó que se levantara el secuestro de derecho sobre una finca de propiedad de Beatriz K. de la Cruz, de Martínez ubicada en Los Santos de esta ciudad.

As. 3041. Escritura 198, de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se promueven los actos de la compañía Internacional de Seguros, una de las juntas General de Accionistas, y la otra de la Junta Directiva de la Compañía.

As. 3042. Escritura 202, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual donador de Dago vende a Miguel Toranzo un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3043. Escritura 192, de 10 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se promueven los actos de la compañía Internacional de Seguros, una de las juntas General de Accionistas, y la otra de la Junta Directiva de la Compañía.

As. 3044. Oficio 261, de 25 del mes pasado, del Juz. 49 Municipal de este Distrito en el cual comunico a la petición de Antonio Rodríguez se ha dictado auto de secuestro sobre varias fincas de Antonio Rodríguez Camarena, Sección de Colón.

As. 3045. Escritura 194, de 27 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Leah Grace Maduro Lara vende a Johanna Levy Maduro parte de tres fincas ubicadas en esta ciudad y Levy Maduro constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3046. Escritura 204, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada Carlos Busch y Cía. Ltd.

Panamá, Marzo 1º de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1926.

As. 3047. Escritura 209, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo Pablo y Silvio Manríquez dan en arrendamiento a Han Hui y Cia. un local ubicado en esta ciudad.

As. 3048. Escritura 210, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Wong B. K. venden a Han Hui y Cia. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3049. Adición a los asientos 3851 y 3852 del tomo 11 del Diario.

As. 3050. Escritura 921, de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Juan D. La Cruz y A. Fero, vende a Julio Beltranchi y Elizabeth Blosse de Beltranchi una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3051. Adición al asiento 2999 del tomo 12 del Diario.

As. 3052. Escritura 200, de 127 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Juan Choe K. declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3053. Escritura 514, de 19 de Mayo de 1924, de la Notaría 1ª, por la cual María José Quinzana, vende a Pedro Vi del Colón una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 3054. Escritura 105, de 3 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Russo confiere poder a Francisco Martelli.

As. 3055. Escritura 163, de esta fecha, de la Notaría 1ª, de este Circuito, por la cual Francisco Martelli confiere en Hugo Lonati un poder conferido a su favor por Antonio Russo.

As. 3056. Escritura 192, de 26 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual la American Trade Describing Company cancela hipoteca constituida a su favor por Marco Turi Colazo, sobre una finca ubicada en el Distrito de La Chorrera.

As. 3057. Escritura 194, de 26 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Marco Turi Colazo, constituye hipoteca a favor de Augusto Romero sobre una finca ubicada en el Distrito de La Chorrera.

As. 3058. Escritura 14, de 17 de Julio del año pasado otorgada ante el Consulado de Panamá en Hamburgo (Alemania) por la cual Friedrich Wilhelm Bruch, y Friedrich Jager confieren poder a Heinrich Rogge.

As. 3059. Escritura 25, de 27 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Lorenzo Paul G. constituye hipoteca a favor del Municipio de Bugaba para rescatar por su municipio el Tesoro o Municipio de ese Distrito.

As. 3060. Escritura 96, de 26 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Julio J. Fábrega dos lotes de terreno ubicados en el Barrio de la Encarnación de esta ciudad.

As. 3061. Oficio 347, de 9, del mes pasado del Juz. 39 de este Circuito, en el cual ordeno cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Leonor Tofón de Pilo.

Panamá, Marzo 2 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1926.

As. 3062. Escritura 92, de 24 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Cúcuta por la cual la Nación vende a Juan de Dios Pino un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

As. 3063. Escritura 212, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se promueven los actos de sucesión de la María B. Pinos de Argüelles.

As. 3064. Ent. 6 anteriormente bajo asiento 2871 de Tomo 12 del Diario

As. 3065. Escritura número 2, de 4 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual James Au trasporta a Chin Ching Pao es que tiene en la sociedad «Sam Quong y compañía».

As. 3066. Certificado 55, de 22 de Noviembre de 1925, expedido por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual consta la razón social «Francisco Bacon y Cia.»

As. 3067. Escritura 442, de 3 de Septiembre de 1923, de la Notaría 2ª, por la cual se promueven los actos de sucesión de V. C. T. Acuña.

As. 3068. Ent. 6 anteriormente bajo asiento 2819 del Tomo 12 del Diario

As. 3069. Cota de la diligencia de remite verificado el 20 del mes pasado, en el Juzgado 19 de este Circuito, en el cual se a judicaron a Mariano Sosa C. tres fincas de propiedad de L. H. A. Walker, ubicadas en el Lago de Gatún.

As. 3070. Escritura 214, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa C. vende a Rafael Vázquez Timoteo, la mitad de una finca en el Lago de Gatún.

As. 3071. Escritura 353, de 1º de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Luciano González, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Diego.

As. 3072. Escritura 29, de 29 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a José Moreno un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 3073. Escritura 37, de 8 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Ernesto Zurita, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alajuela.

As. 3074. Escritura 51, de 18 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ernesto Zurita vende a Enrique H. Philip y Cia. un lote de terreno ubicado en Alajuela.

As. 3075. Escritura 44, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Ricardo Franceschi, un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

Panamá, Marzo 3 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la sección de Ingresos

AVISO

Hemos comprado al señor Fabián Velarde un establecimiento «Librería Militar». Las personas que tengan algún crédito pendiente contra dicho establecimiento se servirán presentar sus reclamos dentro del término que fija la Ley.

Panamá, 8 de Marzo de 1926.

Benedetti Hermanos.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que a solicitud de la señora Ester N. de Calvo, quien habla en nombre y representación de su menor hijo, Gloria Calvo, se ha señalado el día 7 de Abril entrante para vender en pública subasta el lote número 549 de los terrenos de la Explotación cuyos límites y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, el lote número 586 y mide por este lado diez metros; por el Sur, la Gran Vía y mide por este lado lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote número 550 y mide por este lado treinta metros; y por el Oeste el lote número 548 y mide por este lado lo mismo que por el Este.

Su superficie es de trescientos (300) metros cuadrados.

En la Oficina de Ingresos podrá consultarse diariamente el pliego de cargos y el plano del lote que se remata.

El remate se llevará a cabo a las diez de la mañana del día señalado, hora en que se abrirán los pliegos cerrados y el adscritor contendiente las propuestas, las cuales deberán entregarse al Jefe de la Sección de Ingresos antes de que la campana del reloj de la Oficina dé las nueve (9) de la mañana.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) del valor del lote que se remata.

La base del remate es de dos mil doscientos cincuenta balboas (B. 2,500.00), a siete balboas con cincuenta centésimos (B. 750) el metro cuadrado.

Después de abiertos los pliegos se oírán pujas y repujas verbales de no menos de cincuenta balboas (B. 50.00) y la adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor, en el momento en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las once del día.

El remate queda sujeto a la censura de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho para rechazar una o todas las propuestas si no considera conveniente a los intereses del Fisco.

En las propuestas escritas deberá establecerse si la compra se intenta hacer al contado o a plazo.

Panamá, 3 de Marzo de 1926.

JULIO QUIMANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y

Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses corrientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1926.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Cita a Robert Samuel para que dentro del término de doce días se presente al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Entendido que si así lo hiciera se le oír y administrará la justicia que le asista y que de no hacerlo se tendrá en cuenta su rebeldía.

Se recuerda a todos los ciudadanos y a las autoridades la obligación en que están de aprehenderlo y presentarlo al Tribunal, salvo naturalmente, las excepciones legales.

Y por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días y copia se remite para su publicación en el Registro Judicial, por cinco veces, hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vela P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azabache, lucero en la frente, paticado

de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encontró el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como ferrete se le ha podido distinguir éste: "A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserio de «El Cobito» sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Ferrero, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

Q

que se encontraba pastando en el lugar de El Recanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el

presente aviso en lugar visible de la localidad, se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CORDERO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así: a la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sugasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sementeras en el lugar denominado «El Quetico» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la pulpa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Potrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETHIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Argüenena.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Rec. N.º 5428-A